

# III. Administración de Justicia

Número 2128

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Sala de lo Social

### EDICTO

Doña Elena Burgos Herrera, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Por medio del presente edicto, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y para que sirva de notificación en forma a la demandada La Unionense, Sociedad Cooperativa Limitada, que últimamente tuvo su domicilio en esta comunidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se hace saber: Que por esta Sala y en el rollo número 232/96, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

#### Sentencia 1.342/96

En la ciudad de Murcia, a diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y seis, la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el recuso de suplicación interpuesto por Allianz-Ras, Compañía de Seguros y Reaseguros, frente a la sentencia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena, dictada en proceso número 2.042/94, ha sido ponente el Ilustrísimo señor Magistrado don Bartolomé Ríos Salmerón, que expresa el parecer de la Sala

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

#### Fallo

En atención de todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por la demandada Allianz-Ras Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., contra la Sentencia de fecha 23 de junio de 1995, dictada por el Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena, pleito sobre mejora social voluntaria, seguido a instancia del trabajador don Francisco Romero Sánchez, también se demandó a la empresa La Unionense, Sociedad Cooperativa Limitada; confirmar dicha sentencia, e imponer los honorarios del Letrado a esa entidad aseguradora; su importe se fija prudencialmente en 30.000 pesetas.

Dése a los depósitos, si los hubiere, el destino legal.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal; hágaseles saber que contra la misma cabe interponer el excepcional recurso de unificación de doctrina en plazo de diez días y con sujeción a lo dispuesto en la

Ley de Procedimiento Laboral, libro III, capítulos IV y V; y una vez firme devuélvanse los autos al Juzgado de lo Social de procedencia, con certificación de esta resolución para su ejecución y expídase testimonio de ella para su constancia en el rollo que se archiva en este Tribunal.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos mandamos y firmamos, Ilustrísimos señores don Bartolomé Ríos, Presidente; don Francisco Martínez, don Juan Martínez. Rubricados.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada, La Unionense Sociedad Cooperativa Limitada, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y siete.—La Secretario, Elena Burgos Herrera.

Número 2467

## PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE CARTAGENA

### EDICTO

Don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de los de Cartagena.

Por medio del presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 184/96, a instancia de Banco Zaragozano, representado por el Procurador señor Ortega Parra; contra Margarita Galdón Cabrera sobre reclamación de 3.157.215 pesetas de principal y 1.000.000 de pesetas presupuestas para intereses, gastos y costas, en el que por resolución de esta fecha he acordado expedir el presente a fin de que sirva de requerimiento a la demandada, actualmente en paradero desconocido, propietaria del inmueble para que dentro del término de seis días presente en este Juzgado los títulos de propiedad del mismo, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa por certificación del Registro. al propio tiempo, le notifico la designación del perito por la parte actora, don Francisco Serrano Rubio, para el avalúo de los bienes y se da traslado a dicha parte demandada para que en el plazo de dos días nombre uno a su cargo, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el nombrado.

Y para que sirva de requerimiento y notificación a la demandada Margarita Galdón Cabrera, y esposo a los efectos del artículo 144 del R.H., actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Cartagena, a veintitrés de enero de mil novecientos noventa y siete.—El Magistrado Juez.—La Secretaria Judicial.